



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2023-MDCH

Characato, 27 de abril del 2023



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de abril del 2023; el Oficio N° 0050-2023-IE-"AFAG"-CH de la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, el Informe N° 122-2023-SGSSYE-MDCH de la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Económicos, el Informe N° 177-2023-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto, el Informe N° 00096-2023-OL-MDCH de la Unidad de Logística, el Informe N° 123-2023-AL-MDCH del Asesor Legal Externo, El Informe N° 006-2023-OAJ-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que El artículo 1621° del Código Civil, establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo; por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 0050-2023-IE-"AFAG"-CH la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, pone en conocimiento que la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen está programando la realización de los Juegos Deportivos Escolares internos que se realizarán en Estadio "José Carpio Alarcón"; con tal motivo solicita el apoyo con 21 camisetas (8 Mujeres y 13 varones) para su participación.

Que, mediante Informe N° 122-2023-SGSSYE-MDCH de la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Económicos, estando a la solicitud de donación de la Tutora del 3ro D de Secundaria de la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, emite opinión favorable a fin de que se formalice la donación solicitada, en Sesión de Concejo, previa disponibilidad presupuestal, ello, con la finalidad de seguir fomentando el deporte en el distrito de Characato.

Que, mediante el Informe N° 127-2023-OPP-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto indica que dentro del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Characato, del presente periodo fiscal, existe saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso de la Actividad: Adquisición de camisetas para apoyo social, hasta por el monto de S/. 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento; Impuestos Municipales; Especifica: 2.3.12.12 Textiles y acabados textiles; RUBRO: 08/TR 7.; disponibilidad remitida a la Gerencia Municipal con Informe N° 00096-2023-OL/MDCHE por la Unidad de Logística.

Que, mediante Informe N° 123-2023-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo indica que la Municipalidad tiene facultades para poder adquirir bienes y realizar su donación conforme a las normatividad vigente determinando en el acuerdo, claramente los bienes materia de donación, su destinatario y finalidad específica, bajo responsabilidad del receptor de la donación de utilizarlos para otros fines; en tal sentido, estando a la normativa vigente, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal y estando destinado al fomento del deporte en la niñez, se considera factible su aprobación; siendo de la opinión que cualquier acto de disposición de bienes sobre bienes resulta competencia del Concejo Municipal, al estar conforme a la normas establecidas en la Ley 27972 y al estar destinados los bienes al fomento al deporte en la niñez; por tanto, el expediente debe remitirse al Concejo, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente aprobar la donación de las camisetas solicitadas hasta





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2023-MDCH

por el monto de S/. 525.00, a favor de los alumnos del Tercero "D" la I.E.I Ángel Francisco Ali Guillen; expediente alcanzado al Despacho de Alcaldía, mediante Informe N° 006-2023-OAJ-MDCH por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 21 Camisetas Deportivas a favor de los alumnos del Tercero "D" de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillen" (08 para damas y 13 para varones), cuyo costo total asciende a la suma de S/. 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes materia de la presente donación para la participación de los alumnos del Tercero "D" de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillen" en los Juegos Deportivos Escolares internos que están organizando, incentivando se esta forma, el deporte en la niñez.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona de la (E) Sra. Roxana Elizabeth Mendoza Flores, debiéndose canalizar esta entrega a la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística y Gerencia de Desarrollo Social, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Abog. Ed. Velasco Agramonte de Meseros
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde